



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 018-2024-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 25 de setiembre de 2024

POR CUANTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 160-2024/HMPP-CM de fecha 23 de agosto de 2024, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 15 de agosto de 2024, el Informe N° 0597-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, el Informe Legal N° 353-2024-DSVR-OGAJ/HMPPY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1,1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, es pertinente señalar que dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa;

Que, en ese sentido, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444. Bajo esa premisa, es posible afirmar que las entidades públicas, al emitir un acto administrativo, deben hacerlo cumpliendo el ordenamiento jurídico y siguiendo los procedimientos previamente establecidos para la consecución de tal fin, de lo contrario se estaría vulnerando el principio de legalidad y, por ende, el debido procedimiento administrativo;

Que, la Ley N° 31313, Ley De Desarrollo Urbano Sostenible, que en el artículo 21° señala que los **Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano** son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, siendo uno de los planes, como instrumento de acondicionamiento territorial, el Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT, siendo la formulación y aprobación de los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano de carácter obligatorio para los Gobiernos Locales, con la obligación de actualizarlos de acuerdo a la normativa urbanística nacional;

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con **Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA**, se deroga el D.S. N° 022-2016. VIVIENDA; sin embargo, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se norma lo relacionado a los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en proceso, disponiendo: “Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano que se encuentran en proceso de elaboración al momento de la entrada en vigencia de la presente norma, se regulan hasta su aprobación, bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, sin perjuicio de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del presente Reglamento

Que, en atención al **CONVENIO N° 113-2022-VIVIENDA - CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, tiene como objeto, que Vivienda, a través de la DGPRVU, en el marco de la Ley N° 29293, financie la culminación del **PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE PASCO Y DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL CONGLOMERADO DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO**, conformado por las áreas conurbadas de los distritos de Chaupimarca, Yanacancha, y Simón Bolívar; además de las áreas urbanas de los centros poblados de Colquijirca, Nuevo Smelter, Tinyahuarco, Villa Pasco, Vicco, Quiulacocha, Yurajhuanca, San Antonio de Rancas, Huaraucaca, Sacra Familia, Cochamarca y Ninacaca, en lo sucesivo se denominará **LOS ESTUDIOS**. y en virtud del principio de legalidad regulado en la Ley General de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444 en la cual señala: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas. y teniendo en cuenta que las directrices para la implementación del PDU;

Que, en atención del **INFORME N° 1703-2024-GM-GDTI-HMPP, realizado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, en referencia al **INFORME N° 004-2024-HMPP-JSFD**, de la Ing. Janeth Sharun Fabián Díaz, evaluadora del plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Pasco y Plan de Desarrollo Urbano donde se concluye para la aprobación del plan de **Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Pasco** así como velar por el desarrollo urbana y rural, fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local y desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, de la Provincial de Pasco;

Que, mediante Informe Legal N° 353-2024-DSVR-OGAJ/HMPP de fecha 14 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pasco, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, concluye y opina, que resulta **PROCEDENTE** la APROBACION del PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, ello en atención del INFORME N° 1703-2024-GM-GDTI-HMPP, realizado por la Gerencia de Desarrollo Territorial (informe técnico), recomendando remitir los actuados al Consejo Municipal para su debate y aprobación conforme a ley;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Municipal N° 160-2024/HMPP-CM de fecha 23 de agosto de 2024, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16, en referencia al Informe N° 0597-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, luego de un amplio debate se acuerda en aprobar por UNANIMIDAD:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PASCO 2023 - 2033, DE LA PROVINCIA DE PASCO

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR,** El Plan de Acondicionamiento Territorial de la ciudad de Cerro De Pasco (2023 - 2033).

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER,** la actualización del Plan de Acondicionamiento Territorial de la ciudad de Cerro De Pasco (2023 - 2033), en el marco del Decreto Supremo 012-2022 VIVIENDA, para lo cual la Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas a fin de realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General poner en conocimiento de la presente ordenanza a la Oficina General de Imagen Institucional para la difusión de la misma ante las instancias pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **DEROGAR,** todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR,** a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de nuestra provincia y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco: <http://munipasco.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente